



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0009960/2020

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por la ley 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 298/2010, 325/2020 y 355/2020, la Resolución 15/2020 del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, y las Resoluciones Rectorales 387/2020, 428/2020 y 436/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, en el ejercicio de sus competencias, ha interpretado que el inciso 6 del artículo 6 del Decreto 297/2020 -relativo a la causal de "fuerza mayor" dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio- que incluye a las situaciones de violencias de género (Considerando octavo de la Resolución 15/2020), estableciéndolo expresamente en el artículo 1° de la precitada disposición.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, ha exceptuado del aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme inciso 9 del artículo 1 de la resolución 524/2020, a los establecimientos para la atención de víctimas de violencia de género.

Que atento ello, y dado el marco de emergencia que limita la gestión operativa de los servicios administrativos o asistenciales de prestación regular por la Universidad, se entiende indispensable el dictado de un instrumento que asegure, mientras dure la emergencia establecida por las normas indicadas en los vistos, el funcionamiento de los mecanismos de prevención o abordaje de situaciones de violencia de género, a cargo de la Defensoría de la Comunidad Universitaria y el equipo interinstitucional e interdisciplinario organizado conforme RHCS 1011/2015, flexibilizándose en esta instancia las vías para la recepción de denuncias y gestión de diligencias posteriores.

Que el artículo 2 del DNU 298/2020, atempera la suspensión de plazos

administrativos establecidas como regla general en el marco de la emergencia, para las actuaciones alcanzadas por los DNU 260 y siguientes, en el marco de la emergencia sanitaria de público conocimiento, con lo que determinadas diligencias encuadradas dentro del trámite regulado por la RHCS 1011/2015 podrán tramitarse garantizándose su seguridad jurídica.

Que asimismo, en este marco, estas medidas de carácter específico y transitorio podrán ser complementadas por futuras disposiciones, de requerirlo las circunstancias de contexto y en función de la casuística.

Que el servicio jurídico permanente de la Universidad ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ad Referendum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Apruébese el régimen provisorio de recepción de hechos comprendidos en la RHCS 1011/2015 -Violencias de Género-, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, manteniendo su vigencia mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco de la pandemia relacionada con el virus COVID-19.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.